

**16641** RESOLUCIÓN de 7 de julio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso número 03/1643/1994, interpuesto por don Ángel Castro Paradela.

En el recurso contencioso-administrativo número 03/1643/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, a instancias de don Ángel Castro Paradela, contra resolución desestimatoria sobre reconocimiento y abono de diferencias salariales no abonadas, durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo período, ha recaído sentencia de fecha 30 de enero de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1643/94, interpuesto por don Ángel Castro Paradela, contra la resolución de 4 de julio de 1994 del Ministerio de Justicia (Dirección General de Administración Penitenciaria, por delegación de la Secretaría de Estado), descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**16642** RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón para impartir cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Examinada la documentación presentada por don Antonio Montesión Torres, Director de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón, en solicitud de prórroga de homologación de dicha Escuela para impartir cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Prorrogar la homologación de los cursos de Operador General y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Quince días antes de la celebración del curso, remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los Servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido, se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima) el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**16643** RESOLUCIÓN de 16 de junio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 06/0392, correspondiente a bote de rescate semirrígido Duarry Brio-520 FB, 6 P para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Astilleros Neumáticos Duarry, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Rosers, sin número, 08940 Cornellá, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 16 de junio de 2002.

Equipo: Bote de rescate semirrígido Duarry Brio-520 FB, 6 P.  
Marca/modelo: Duarry/Brio 520 FB.  
Número de homologación: 06/0392.

La presente homologación es válida hasta el 16 de junio de 2002.

Madrid, 16 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16644** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 026/0391, correspondiente a una balsa salvavidas reversible para 12 personas (máximo) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112, bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 4 de julio de 2002.

Equipo: Balsa salvavidas reversible para 12 personas (máximo).  
Marca/modelo: Viking/12 DKR (no solas).  
Número de homologación: 026/0391.

La presente homologación es válida hasta el 4 de julio de 2002.

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16645** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 027/0391, correspondiente a balsa salvavidas reversible para 20 personas (máximo) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112, bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Nor-

mas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 4 de julio de 2002.

Equipo: Balsa salvavidas reversible para 20 personas (máximo).

Marca/modelo: Viking/20 DKR (no solas).

Número de homologación: 027/0391.

La presente homologación es válida hasta el 4 de julio de 2002.

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16646** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 025/0391, correspondiente a balsa salvavidas reversible para 6 personas (máximo) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112, bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 4 de julio de 2002.

Equipo: Balsa salvavidas reversible para 6 personas (máximo).

Marca/modelo: Viking/6 DKR (no solas).

Número de homologación: 025/0391.

La presente homologación es válida hasta el 4 de julio de 2002.

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16647** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 030/0391, correspondiente a balsa salvavidas reversible para 65 personas (máximo) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112, bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 4 de julio de 2002.

Equipo: Balsa salvavidas reversible para 65 personas (máximo).

Marca/modelo: Viking/50 DKR (no solas).

Número de homologación: 030/0391.

La presente homologación es válida hasta el 4 de julio de 2002.

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16648** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 029/0391, correspondiente a balsa salvavidas reversible para 45 personas (máximo) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112, bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Nor-

mas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 4 de julio de 2002.

Equipo: Balsa salvavidas reversible para 45 personas (máximo).

Marca/modelo: Viking/45 DKR (no solas).

Número de homologación: 029/0391.

La presente homologación es válida hasta el 4 de julio de 2002.

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16649** RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 028/0391, correspondiente a balsa salvavidas reversible para 25 personas (máximo) para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de «Viking Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 112, bis, bajo B, 28006 Madrid, solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe Normas, de su certificado de homologación, esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 4 de julio de 2002.

Equipo: Balsa salvavidas reversible para 25 personas (máximo).

Marca/modelo: Viking/25 DKR (no solas).

Número de homologación: 028/0391.

La presente homologación es válida hasta el 4 de julio de 2002.

Madrid, 4 de julio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

**16650** ORDEN de 3 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre justiprecio.

En el recurso de apelación número 1.798/1992, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Abogacía del Estado en la representación que le es propia, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de fecha 27 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo 1.167/1991, interpuesto por la Administración del Estado, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, hoy Fomento, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria, de 26 de marzo de 1990, previa declaración de lesividad del mismo, por acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de agosto de 1991, que fijó en 80.687.445 pesetas el justiprecio que se debía abonar a la empresa «Nueva Montaña Quijano, Sociedad Anónima», en relación con las fincas de su propiedad, sitas en Santander, expropiadas por el Estado para la ejecución de las obras de la «Nueva carretera, autovía de penetración al Perto de Raos y acceso este de Santander», se ha dictado sentencia, en fecha 12 de marzo de 1997, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, el día 27 de diciembre de 1991, en el recurso número 1.167/1991, sentencia que, no obstante, revocamos anulándola y dejándola sin efecto por concurrir la causa de inadmisibilidad antes aludida en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el señor Abogado del Estado contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Cantabria, de fecha 26 de marzo de 1990, declarado lesivo por acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de agosto de 1991, recurso que fue interpuesto el 31 de octubre del citado año, cuando habían transcurrido más de dos meses desde la fecha del citado acuerdo; todo ello con imposición de costas a la parte apelante.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.